



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N°1

“REPOSICIÓN”

MARIANO ALFONSO SALVO FLORES

J.I. “ESMERALDA” (CURANILAHUE, BIOBÍO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int.: JPA- 0028-1-2020

En Santiago, a **25 de marzo de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N°9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **MARIANO ALFONSO SALVO FLORES**, cédula de identidad N° 14.297.964-0, ambos con domicilio parcela Niko y Kami B-7, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **03 de marzo de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ESMERALDA**”, en la comuna de **CURANILAHUE**, de la Región del **BIOBÍO**, que se realizó cifiéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$848.782.013.- (ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil trece pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **03 de marzo de 2020** y el **17 de noviembre de 2020**.

Con motivo del desistimiento voluntario del contratista a recibir la totalidad del anticipo establecido en el contrato antes singularizado, ha surgido la necesidad de modificar la forma de pago de las obras contratadas.

Por lo anterior, se modifica el contrato de ejecución de obras antes señalado, en el sentido que indican las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO. Por el presente acto, el contratista renuncia voluntariamente a la totalidad del **ANTICIPO** por la suma de **\$169.756.403.- (ciento sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres pesos)**, a que se refiere la cláusula **TERCERA** del contrato señalado precedentemente, que corresponde al 20% del valor

total del contrato. En atención a ello, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula TERCERA del contrato referido, reemplazándola por la siguiente:

“TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$848.782.013.- (ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil trece pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

- a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**;
- b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **50%**.
- c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **75%**.
- d) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:
 1. Un **70%** se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;
 2. El **30%** restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.
2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 17.322.
3. Además, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) de la Dirección del Trabajo. Con excepción del estado de pago final 2.
4. Finiquitos legalizados de los trabajadores en los casos que correspondan.



Sin perjuicio de la anterior, el contratista deberá hacer entrega al ITO, de manera mensual, de copia del libro de asistencia de cada mes. La entrega de este documento no deberá ser posterior al día 15 del mes siguiente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente dé cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.”

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

Mariano A. Salvo Flores
Rut: 14.297.964-0
CONTRATISTA

MARIANO ALFONSO SALVO FLORES
C.I. N° 14.297.964-0
CONTRATISTA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRAL

